

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2578/21

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 215, de 9 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 3 de noviembre de 2021, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasa e impuestos para que surtan efectos a partir del 1 de enero de 2022:

IMPUESTOS:

“ORDENANZA FISCAL N.º 1

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1988, de 29 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45.

.../...”

TASAS:

ORDENANZA FISCAL N.º 14

Ordenanza Reguladora por abastecimiento de agua

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes elementos:

Cuota fija por abastecimiento de agua:..... 7,7838 euros por abonado/trimestre.

Cuota de contador:..... 5,8631 euros por abonado/trimestre.

Bloque de consumo 1 (0 a 30 m³)..... 0,00 euros/m³ facturado.

Bloque de consumo 2 (30 a 60 m³)..... 0,4728 euros/m³ facturado.

Bloque de consumo 3 (más de 60 m³)..... 0,6266 euros/m³ facturado.

ORDENANZA FISCAL N.º 6**Ordenanza Reguladora por saneamiento**

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes:

Cuota fija por saneamiento 4,7825 euros/abonado/trimestre.

Consumo 0,1539 euros/m³ factura.

ORDENANZA FISCAL N.º 17**Ordenanza Reguladora por depuración de agua**

La cuota tributaria correspondiente se determinará en función de los siguientes elementos:

Artículo 5. Base imponible, liquidable y cuota tributaria.

A. Por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales del saneamiento municipal.

Cuotas por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales:

Cuota fija:9,6638 € trimestre.

Cuota variable mínimo bloque 1, hasta 30 m³ 0,00 euros/m³ facturado.

Cuota variable bloque 2, de 31 a 60 m³0,7696 €/m³.

Cuota variable bloque 3, a partir de 60 m³ 1,1874 €/m³.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrigal de las Altas Torres, 27 de diciembre de 2021.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso*.